



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-45/2019

PARTE ACTORA:
JAIME CLEOFAS MARTÍNEZ VELOZ

ÓRGANOS RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA Y OTRO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que la parte actora, en su escrito de demanda controvierte la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena, y señala como domicilio para oír y recibir notificación el ubicado en la Ciudad de México.

De la igual forma, que el seis de marzo el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integró con la demanda presentada por el hoy recurrente, el cuaderno de antecedentes No. 42/2019, ordenó la remisión de dicho escrito y sus anexos a la Sala Regional de dicho Tribunal, correspondiente a la primera circunscripción, con sede en Guadalajara Jalisco, así mismo, requirió al **Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California** y a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, ambos de Morena.

En cumplimiento a lo anterior el diez de marzo del año en curso la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** de Morena rindió informe circunstanciado, al cual anexó cédula de publicación por estrados y cédula de retiro de estrados.

Por su parte, el doce de marzo del año corriente, el **Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California** rindió su informe circunstanciado sin anexos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Por lo que, se advierte que resulta necesario para estar en aptitud de resolver el presente asunto, solicitar:

- a) A la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena**, informe a este Tribunal, y remita las **constancias** atinentes de lo siguiente:
1. ¿En qué etapa procesal se encuentra la queja CNHJ-BC-121/19?
 2. En caso de haber sido resuelta la queja, ¿Fue notificada la resolución al quejoso Jaime Cleofas Martínez Veloz?
- b) Al **Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California**, remita las constancias atinentes al trámite, en términos de los establecido en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como la constancia que acredite haber hecho entrega al actor de los documentos que refiere en su informe.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 282, fracción II, 284, fracción IV, 288, 289, 290, 291, 297, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVII y XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Téngase por presentado a Jaime Cleofas Martínez Veloz, interponiendo el medio de impugnación precisado en el rubro.

SEGUNDO. Se previene al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, en un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que sea fijado en los estrados de este Tribunal, el presente proveído; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se tiene a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena**, señalada como responsable, **dando cumplimiento** al trámite a que hacen referencia





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena**, que dentro de las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído remita a este Tribunal por vía electrónica al correo institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx, así como por paquetería especializada **el informe y las constancias** atinentes señaladas en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Se requiere al **Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California**, que dentro de las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído remita a este Tribunal las constancias atinentes al trámite, en términos de los establecido en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como la constancia que acredite haber hecho entrega al actor de los documentos que refiere en su informe.

NOTIFÍQUESE por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** y al **Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Baja California**, ambos del **Partido Político Nacional Morena**, por estrados al recurrente publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS